



OF. ORD. N° 27878

- ANT.: a) Resolución nro. 1.152, de 23 de julio de 2024, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio nro. 1.083, de 06 de agosto de 2024, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Oficio nro. 968, de 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a materia que indica.

SANTIAGO, 08 OCT 2024

**DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Me dirijo a usted en atención a la Resolución nro. 1.152, de fecha 23 de julio de 2024, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual se solicitó a S. E. el Presidente de la República, presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que deben cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar lo pertinente al área de competencia de esta Cartera de Estado, se solicitó a Carabineros de Chile ilustrar sobre la materia, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio nro. 968, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de Carabineros, que se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

KRS/mzp
21029212

Distribución:

1. Prosecretario de la H. Cámara de Diputados;
2. c/c Ministerio Secretaría General de la Presidencia (División Jurídico-Legislativa);
3. c/c Archivo División de Gestión y Modernización de las Policías;
4. Archivo Oficina de Partes y Archivo Central.

2105/103

MEMORÁNDUM

DE : LUIS PRADENAS HELFMANN
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS (S)

A : GABINETE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ANT. : a) Resolución nro. 1.152, de 23 de julio de 2024, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio nro. 1.083, de 06 de agosto de 2024, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Oficio nro. 968, de 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de Carabineros.

ASUNTO: RESPUESTA A RESOLUCIÓN N° 1.152, DE 23 DE JULIO DE 2024, DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Se remite Oficio proforma.

NRO. : 430

FECHA: 08 OCT 2024

Junto con saludar, se remite a ese Gabinete el Oficio proforma de respuesta a la Resolución nro. 1.152, de fecha 23 de julio de 2024, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual se solicitó a S. E. el Presidente de la República, presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que deben cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada.

Asimismo, se acompaña el Oficio nro. 968, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de Carabineros, correspondiente a la respuesta de Carabineros de Chile al requerimiento antes mencionado.

Lo anterior, para su revisión y posterior firma de la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Sin otro particular, se despide atentamente,



LUIS PRADENAS HELFMANN
Jefe División de Gestión y Modernización de las Policías (S)

KBS/mzp
21029212

Distribución:

1. Gabinete de la Ministra del Interior y Seguridad Pública;
2. c/c Gabinete del Subsecretario del Interior;
3. Archivo División de Gestión y Modernización de las Policías.

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
SECRET. GRAL. Y ASUNTOS INTER.**

OBJ.: SISTEMA ESPECIAL QUE PERMITA A FUNCIONARIOS DE FF.AA Y CARABINEROS DE CHILE QUE CUMPLAN FUNCIONES DE RESGUARDO DURANTE PROCESOS ELECTORALES, PUEDAN EJERCER SU DERECHO SUFRAGIO: Refiérese al respecto.

REF.: 1) Resolución N° 1.152, de fecha 23.07.2024, de la H. Cámara de Diputados.
2) Oficio N° 23.800, de fecha 19.08.2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NRO.: 968 /

SANTIAGO, 24 SEP 2024

DE : SECRETARÍA GENERAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

**A : SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.
División de Gestión y Modernización de las Policías.**

SANTIAGO.

A través del documento citado en el numeral 2), de la referencia, cuya copia se adjunta, la Sra. Ministra del Interior y Seguridad Pública remitió el documento de la referencia 2), instando a evaluar y dar respuesta directa a la H. Cámara de Diputados, respecto de la solicitud efectuada a S.E. el Presidente de la República, de presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, que deban cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada. Al respecto, y conforme a lo informado por los estamentos institucionales competentes, se manifiesta lo siguiente:

1. Como cuestión previa, cabe precisar que, de acuerdo a la información contenida en los sitios web oficiales tanto del Senado de la República como de la H. Cámara de Diputados, se constata la existencia de cuatro proyectos de ley, relacionados con el derecho a sufragio del personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, específicamente, los Boletines N° 16.876-06, 15.285-06, 15.018-06 y 13.901-06.

2. El eje central de las mencionadas iniciativas legales, es amparar el ejercicio del derecho a sufragio del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, destinado al resguardo de los locales de votación, de manera que puedan emitir su voto sin inconvenientes, mientras desarrollan las labores encomendadas. Ello, a través de una modificación a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



3. En este contexto, Carabineros de Chile entiende que lo pretendido por el Congreso Nacional es velar por el legítimo ejercicio del derecho a sufragio, por parte de quienes tienen la responsabilidad de resguardar el orden público, durante la jornada de elecciones, por lo que la iniciativa de legislar sobre esta especial materia se considera favorable, no advirtiendo inconvenientes al respecto, por cuanto, independientemente de los turnos y servicios que corresponden al personal operativo, y de aquel que cumple labores administrativas en Unidades territoriales, Reparticiones y Altas Reparticiones, no existen impedimentos para ejercer el derecho a sufragio, ya que, en tales situaciones, se planifica y programa la concurrencia del personal institucional a los locales de votación, para el cumplimiento del referido derecho político y constitucional.

4. Sin perjuicio de no representar una dificultad el establecer una excepción legal, que permita a los funcionarios de Carabineros de Chile ejercer su derecho a sufragio, en el local de votación en que han sido designados para el ejercicio de las funciones de resguardo del orden público o en el más cercano, se considera relevante analizar si dicha medida implicará la modificación de los datos electorales de los funcionarios, esto es, que sean objeto de reasignación de domicilio electoral, dado que la ley es explícita al establecer que este debe ser un lugar con el que el elector tiene un vínculo objetivo, sea porque reside habitual o temporalmente, ejerce su profesión u oficio o desarrolla sus estudios en él.

5. Por otro lado, y al evaluar los alcances que tendría la implementación de una medida como la que se propone, se advierte que tal iniciativa legal solo sería factible de implementar para las elecciones presidenciales y en plebiscitos constitucionales, más no en las elecciones parlamentarias, regionales y comunales (gobernadores, consejeros, alcaldes y concejales), pues el hecho de modificar el lugar de votación en el que el funcionario efectuará su derecho a sufragio, podría significar una afectación en la elección de los candidatos de su preferencia, considerando las votaciones que han realizado con anterioridad, de acuerdo a su domicilio electoral (distrito o circunscripción).

6. En conclusión, se estima propicio el hecho de legislar sobre esta temática en particular, pues no se advierten inconvenientes en cuanto a confeccionar un padrón, asignando a los funcionarios de Carabineros al local de votación que deberán custodiar o bien al más cercano, ya que, en la actualidad, existen planificaciones para la concurrencia del personal institucional a los centros de votación, sin embargo, se sugiere considerar los alcances que tendría este proyecto de ley, en relación a la eventual reasignación de domicilio electoral del personal policial, y a la factibilidad de circunscribir esta modificación legal a las elecciones presidenciales o de plebiscitos constitucionales, toda vez que lo pretendido es garantizar el libre ejercicio del derecho político de sufragio en las votaciones populares.

7. Acorde a lo requerido a Carabineros de Chile, se solicita a esa División, derivar los antecedentes contenidos en este oficio a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de conformidad a lo contemplado en el artículo 9°, de la Ley N° 18.918 "Orgánica Constitucional del Congreso Nacional", y a lo dispuesto en el Oficio N° 81, de 28 de enero de 2019, de la entonces División de Carabineros, actual División de Gestión y Modernización de las Policías, con copia al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



8. Finalmente, cabe señalar que el Secretario General y Asuntos Internacionales infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar N° 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.919, de fecha 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.



LUIS F. MAYER FUENTES
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL Y
ASUNTOS INTERNACIONALES



Ante 43.214

Jgm

Distribución

- 1.- Subsec. Int. (Digempol)
- 2.- C/C Subdigcar
- 3.- C/C Dioscar
- 4.- C/C Dijuscar
- 5.- Archivo

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

OFICIO Nº 23800

MAT.: Remite requerimiento que indica.

ANT.: 1. Oficio Nº 1083, de fecha 6 de agosto de 2024, del
Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Resolución Nº 1152, de fecha 23 de julio de 2024,
de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 19 de agosto de 2024.

DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

RICARDO YAÑEZ REVECO
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE

Junto con saludar, por medio del presente, y en atención a la remisión efectuada desde el Ministerio de Secretaría General de la Presidencia de la Resolución Nº 1152, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados –ambos individualizados en el antecedente- por intermedio de cual se solicita a S.E. Presidente de la República se pueda presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que deban cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada.

Atendidas las facultades y competencias que les asisten en esta materia, es que se remite a Uds. la resolución antes mencionada, a fin de que puedan evaluar la misma, y dar respuesta directa de ello a la Cámara, con copia a este Ministerio del Interior y Seguridad Pública para conocimiento y registro respectivo.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



MINISTRA CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

NCL

Distribución

- Destinataria.
- Ricardo Yáñez Reveco; General Director de Carabineros.
- Oficina de Partes, Ministerio de Defensa Nacional.
- C.c. División Jurídico Legislativa; Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Gabinete Ministra del Interior
- Oficina de Partes

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA GENERAL	
Fecha	30 AGO 2024
Folio	43214

21.08.2024

Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia

ORD. (D.J.L.) N° 1083

ANT.: Resolución N° 1152, de 23 de Julio de 2024,
de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 06 JUL 2024

A : SEÑORA CAROLINA TOMÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. El Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, por medio de la cual, la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República, se pueda presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que deban cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada.
2. Por lo anterior, solicito a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo; enviando a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

fcu

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra del Interior y Seguridad Pública
2. Sra. Presidenta de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

20938352



VALPARAÍSO, 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 1152

La Cámara de Diputados, en sesión 54° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La igualdad, junto con la fraternidad y la libertad, es uno de los tres grandes valores que inspiraron el surgimiento de los ordenamientos jurídicos contemporáneos que han marcado el desarrollo de occidente.

Nuestra constitución reconoce este valor en diferentes normas:

A propósito de las bases de la institucionalidad se consagra en el artículo 1 inciso primero que *las personas nacen libre e iguales en dignidad y derechos*.

Por otro lado, el artículo 19 N° 2, a propósito de los derechos y deberes constitucionales, consagra la **igualdad** ante la ley:

En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.

Esta concepción de igualdad se manifiesta en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, pero no es del todo absoluta, ya que se permiten diferenciaciones entre los individuos siempre que no sean diferenciaciones arbitrarias.



Por la naturaleza de su profesión, el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, suele caer en las hipótesis de aquello que se entiende como "discriminación no arbitraria" o "discriminación razonable", dado que su trato diferencial se relaciona con la necesidad de ejecutar funciones que son fundamentales para el desarrollo de la vida en sociedad.

Una de esas funciones públicas es el resguardo de los locales de votación durante los procesos electorales, función que se encuentra adjudicada a las fuerzas armadas en el artículo 122 de la Ley orgánica constitucional de votaciones públicas y escrutinios.

De todas formas, el hecho de resguardar la ejecución de una actividad necesaria para el quehacer de la sociedad, como lo son las elecciones populares, no significa que se deba renunciar de buenas a primeras a la posibilidad de que estos funcionarios puedan ejercer un derecho político inherente a nuestra democracia como lo es sufragar.

Por el contrario, es deber del Estado hacer uso de todos los medios disponibles para que los funcionarios de fuerzas armadas y carabineros puedan emitir su sufragio.

Es evidente que crear reglas especiales de emisión de sufragio puede conllevar dificultades, por ejemplo, contar con mesas especiales para estos funcionarios puede ser usado para medir las preferencias electorales del personal en un momento determinado, lo que no es deseable bajo ningún punto de vista.

Un mecanismo que puede ser exitoso es designar al personal de fuerzas armadas con una anticipación que permita al Servicio Electoral confeccionar el padrón asignando a dichos funcionarios al local de votación que deberán custodiar o bien al más cercano.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que deban cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada.

Secretaria General de Carabineros

De: Oficina de Partes <partes@interior.gob.cl>
Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2024 9:32
Para: Secretaría General de Carabineros
Asunto: OFICIO N° 23800/2024 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Datos adjuntos: 23800.pdf

[PRECAUCION DE SEGURIDAD]: Este es un correo externo: Compruebe el remitente, archivos adjuntos y no haga click en vinculos (Links).

[Avisé a csirt@carabineros.cl]: Al recibir un correo malicioso, publicidad no solicitada (SPAM).

AREA CIBERSEGURIDAD | DIRECCION T.I.C. | CES

A: RICARDO YAÑEZ REVECO
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE

Junto con saludar, adjunto remito **OFICIO N° 23800/2024**
Mat.: Remite requerimiento que indica

Favor, acusar recibo

Atentos saludos



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Cecilia Soledad Arias Labraña

Encargada de Oficina de Partes y Archivo Central
Departamento de Administración

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Teatinos 92, Edificio Moneda Bicentenario, Piso 7, Santiago, Chile
teléfono: (56-2) 24863827
www.interior.gob.cl

CONFIDENCIALIDAD Y USO EXCLUSIVO:

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos son de carácter confidencial y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida, y por lo mismo pueden ser consultados y revisados por la entidad emisora o propietaria de los sistemas desde donde fueron enviados.- Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borre éste y todos los archivos adjuntos. Considerando que no existe certidumbre de que el presente mensaje no será modificado como resultado de su transmisión por correo electrónico, el emisor original no será responsable si el contenido del mismo ha sido modificado.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

OFICIO N° 23800

MAT.: Remite requerimiento que indica.

ANT.: 1. Oficio N° 1083, de fecha 6 de agosto de 2024, del
Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Resolución N° 1152, de fecha 23 de julio de 2024,
de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 19 de agosto de 2024.

DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

RICARDO YAÑEZ REVECO
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE

Junto con saludar, por medio del presente, y en atención a la remisión efectuada desde el Ministerio de Secretaría General de la Presidencia de la Resolución N° 1152, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados –ambos individualizados en el antecedente- por intermedio de cual se solicita a S.E. Presidente de la República se pueda presentar un proyecto de ley que establezca un sistema especial para que los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile que deban cumplir funciones de resguardo durante el proceso electoral, puedan ejercer su derecho a sufragio durante la misma jornada.

Atendidas las facultades y competencias que les asisten en esta materia, es que se remite a Uds. la resolución antes mencionada, a fin de que puedan evaluar la misma, y dar respuesta directa de ello a la Cámara, con copia a este Ministerio del Interior y Seguridad Pública para conocimiento y registro respectivo.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



MINISTRA CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

NCL

Distribución

- Destinataria.
- Ricardo Yáñez Reveco; General Director de Carabineros.
- Oficina de Partes, Ministerio de Defensa Nacional.
- C.c. División Jurídico Legislativa; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra del Interior
- Oficina de Partes

2024.08.19